



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
OM/FISM/CPS/007/2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C.P. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR SEGUNDA PARTE EL ING. CARLOS LOPEZ FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995 y que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de los bienes y servicios de la comunidad asentada dentro de su territorio municipal, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 y con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C.P. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01

de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 30 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 8 de reglamento interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en los artículos 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

1.3.- Que el H. Ayuntamiento de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales, que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019, recibe el Municipio, será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.

1.4.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Abril del dos mil diecinueve, acta No. VII-009/2019 punto Quinto, se aprobó el "Acuerdo para la Administración y Ejercicio del Fondo de "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C. para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad de \$ 33,960,420 (Treinta y tres millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) destinados para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el Acuerdo del Fondo.

1.5.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.6.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de Conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado en el área de PROGRAMAS FEDERALES de la partida 33901(Otros Servicios profesionales, Científicos y Técnicos).

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser un ciudadano mexicano con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en Calle Ensenada, número 405 de la Colonia Constitución en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., 22710 en la, inscrito ante la Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes LOFC910830576 y con domicilio

fiscal en Calle Aparicio Silva, número 10410-A4 de la Colonia Plan Libertador, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California. C.P. 22710

II.2.- Que cuenta con los conocimientos y herramientas suficientes además de disponer de la organización y elementos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato.

II.3.- Que ha analizado debidamente las necesidades que se requieren con los servicios de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su realización.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- EL PRESTADOR**, se compromete y se obliga a prestar sus servicios a El AYUNTAMIENTO, consistente Servicio de supervisión de cuartos para dormitorios, cuartos para baños, techos firmes, electrificación, introducción de drenaje y alcantarillado sanitario, agua potable y cubiertas para explanadas, de obras realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019).

- Reporte fotográfico del avance físico de la obra.
- Reporte del avance físico-financiero de la obra.

La entregar un informe mensual, de acuerdo con la legislación federal, legislación estatal, los lineamientos generales para la operación del Fondo de aportaciones para la infraestructura social, el manual de operación de los agentes para el desarrollo local, la guía de participación la participación social, la guía para la cedula de verificación y seguimiento de obras del FAIS y demás aplicables. El contenido del informe mensual deberá contener los avances físicos y financieros de las acciones y obras del Fondo, reporte fotográfico y evidencia documental, bajo los siguientes apartados:

- 1.-Presentación
- 2.-Informe de participación ciudadana
- 3.-Informe de acciones
- 4.-Informe de obras
- 5.-Recomendaciones

**SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO** conviene en pagar por el servicio prestado la cantidad total de \$50,000.00 pesos M.N., (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos, que serán depositados por la Tesorería Municipal de manera electrónica a la cuenta 97693286693 con clave interbancaria 002028904303665396 del Banco Banamex, Cantidad que se pagara de manera proporcional catorcenalmente de la siguiente manera menos su retención correspondiente del ISR:

PERIODO DE PAGO	IMPORTE
-----------------	---------

1	\$8,333.34
2	\$8,333.34
3	\$8,333.34
4	\$8,333.34
5	\$8,333.34
6	\$8,333.30
<b>TOTAL</b>	<b>50,000.00</b>

**TERCERA.-** La vigencia del presente Contrato inicia el 01 de Octubre del presente año y concluye el 31 de Diciembre de 2019.

**CUARTA.-** EL PRESTADOR, se obliga a no subcontratar ni ceder en forma parcial ni total a terceros, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin contar previamente con la autorización por escrito de EL AYUNTAMIENTO.

**QUINTA.-** Se podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que se enumeran en forma enunciativa no limitativa;

1. SI EL PRESTADOR, a juicio de EL AYUNTAMIENTO no presta el servicio eficientemente.
2. SI EL PRESTADOR, subcontrate a cede a terceros de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin la autorización correspondiente.
3. SI EL PRESTADOR, no proporciona en tiempo y forma el servidor requerido.
4. Por las demás causas análogas que constituyan incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato asume EL PRESTADOR por causas imputables a este.

Procedimiento: Cuando EL PRESTADOR haya incurrido en alguna de las causas de rescisión EL AYUNTAMIENTO lo comunicara por escrito, con el fin de que este en el termino máximo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo EL AYUNTAMIENTO a estimar lo manifestado a fin de determinar lo conducente.

**SEXTA.-** Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originara relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

**SEPTIMA.-** EL PRESTADOR se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto a los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de EL AYUNTAMIENTO.

**OCTAVA.-** " LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por la cual, en este acto "se liberan recíprocamente de

la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, denuncia penal inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la República Mexicana asumiendo "EL PRESTADOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

"EL PRESTADOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas séptima y octava que anteceden, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente "EL PRESTADOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFOTAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se acusen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL PRESTADOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

**NOVENA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera seguir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, a 14 de Octubre de 2019.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

Representado por

  
HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO  
SECRETARIO GENERAL

  
JAIME IBARRA ACEDO  
OFICIAL MAYOR

**"EL PRESTADOR"**

  
CARLOS LÓPEZ FIGUEROA

La presente hoja de firmas es parte Integral del Contrato celebrado entre el H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. como EL AYUNTAMIENTO y Carlos López Figueroa como EL PRESTADOR.